

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 130014-003-004-2021-00281-00

De acuerdo con lo prescrito por el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificado por conducta concluyente a los demandados DORA VARON DE MEJÍA, LUZ MARY BARON DE DOMINGUEZ, MARIA FARIDE VARON DE GUTIERREZ, ALVARO BARON y JOSÉ HUBER VARON.

Se reconoce al abogado JUAN BAUTISTA FREYLE BALLESTAS como apoderado judicial del extremo pasivo, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaría y en cumplimiento a lo prescrito por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, remítase copia de la solicitud de aprehensión, al gestor judicial del deudor.

Se requiere al extremo demandante para que en cumplimiento a lo prescrito por el artículo 87 del Código General del Proceso, si conoce la existencia de herederos de la señora ELVIA SANCHEZ DE VARON y en caso afirmativo, adecúe el presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

CM

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 57, hoy 12 DE AGOSTO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA